

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE TARIFAS DE DESBALANCE DIARIO Y EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS DESBALANCES DIARIOS DE LOS USUARIOS Y ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA

INF/DE/042/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla.

D^a. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain.

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de mayo de 2016

La Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.1.e) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, que se ha ejercitado a través de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, y en cumplimiento de lo establecido en el Apartado quinto de dicha Circular, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de febrero de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) escrito del Gestor Técnico del Sistema, por el que remite su propuesta de metodología de cálculo de tarifas de desbalance, que incluye el proceso de liquidación y facturación de los recargos por desbalances y de las acciones de balance realizadas por el GTS consistentes en la compraventa de productos normalizados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimotercero de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

La propuesta del Gestor Técnico del Sistema se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la documentación y del proceso de consulta pública.
- Propuesta sometida a consulta pública.
- Registro de comentarios recibidos durante la consulta pública y análisis de los mismos realizado por el Gestor Técnico del Sistema.

- Propuesta definitiva del Gestor Técnico del Sistema.

El Gestor Técnico del Sistema sometió a consulta pública, a través de su página web y del SL-ATR, su propuesta de metodología de cálculo de tarifas de desbalance desde el 8 de enero de 2016 hasta el día 24 del mismo mes.

Durante el periodo de consulta pública, el Gestor Técnico del Sistema recibió comentarios de diez agentes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Obligación del desarrollo de una metodología de cálculo de las tarifas de desbalance y un procedimiento de imputación de costes de las acciones de balance y su liquidación

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 7 acerca de la supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural establece, en su apartado primero, la potestad de desarrollar mediante Circulares las metodologías relativas a la prestación de servicios de balance de forma que proporcionen incentivos adecuados para que los usuarios de la red equilibren sus entradas y salidas del sistema gasista dentro del marco normativo de acceso y funcionamiento definido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en su normativa de desarrollo.

En fecha 4 de agosto de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Esta Circular, en sus apartados decimotercero y decimocuarto, recoge la obligación del Gestor Técnico del Sistema de calcular y facturar la liquidación económica de los desbalances de los usuarios, así como la necesidad de establecer un procedimiento de liquidación de los costes e ingresos derivados de acciones de balance, que garantice la neutralidad económica del Gestor Técnico del Sistema. Para ello, el Gestor Técnico del Sistema debe presentar una propuesta y someterlos a consulta pública del sector.

La metodología ha de recoger, un procedimiento detallado de facturación y liquidación, tanto de los desbalances de los usuarios, como de las acciones de balance que emprenda el Gestor Técnico del Sistema.

Una vez aprobada la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances y acciones de balance por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Gestor Técnico del Sistema publicará tanto la metodología como el valor concreto de las tarifas diariamente de manera telemática.

Segundo.- Habilitación competencial

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC) dispone en su artículo 1.2 que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*, y en concreto en lo referente a los mercados de comunicaciones electrónicas el artículo 7 de la misma Ley añade que esta Comisión *“supervisará y controlará el correcto funcionamiento del sector eléctrico y del sector del gas natural.”*

La presente Resolución se aprueba en virtud del Apartado decimotercero, punto 3 de la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista, que dispone:

«3. En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Circular, y previo sometimiento a consulta pública, el Gestor Técnico del Sistema presentará para su análisis y, en su caso, aprobación mediante Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance, teniendo en cuenta el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 312/2014, de la Comisión, por la que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, incluyendo una propuesta de determinación del ajuste menor a aplicar al precio medio ponderado de la plataforma de comercio de gas.

La metodología recogerá, además, un procedimiento detallado de facturación y liquidación, tanto de los desbalances de los usuarios, como de las acciones de balance que emprenda el Gestor Técnico del Sistema, que considerará la posibilidad de que el usuario solicite una revisión de la liquidación asignada en unos plazos concretos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá introducir las modificaciones que estime oportunas a la propuesta presentada por el Gestor Técnico del Sistema.

Una vez aprobada la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Gestor Técnico del Sistema la publicará y calculará, publicando tanto la metodología como el valor concreto de las tarifas diariamente de manera telemática.».

Asimismo, es de aplicación el Apartado decimocuarto, punto 10, de citada Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC:

«10. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará, previa consulta pública, mediante Resolución, la metodología y el procedimiento de liquidación de los costes e ingresos derivados del empleo de acciones de balance por parte del Gestor Técnico del Sistema. Una vez aprobado deberá publicarse en las páginas web del Gestor Técnico del Sistema y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.».

Tercero.- Propuesta del GTS de la metodología de cálculo de tarifas de desbalance.

a) Propuesta de metodología para la determinación de las tarifas de desbalances

La propuesta del GTS sobre este aspecto comienza con la definición de una serie de precios diarios que serán empleados en el cálculo de la tarifa diaria de desbalance:

- Precio medio ponderado del día, calculado como la media de los precios de las transacciones de gas realizadas por los usuarios en PVB en el día de gas, ponderados por la energía objeto de cada transacción.
- Precio más alto de las compras de gas del GTS en PVB en el día de gas.
- Precio más bajo de las ventas de gas del GTS en PVB en el día de gas.
- Precio de referencia diario para el producto intradiario, cuyo cálculo se realizará, según lo definido en el anexo VIII de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas.

La tarifa de desbalance de compra de gas, aplicable a los usuarios con desbalance negativo (sus salidas de gas de la red de transporte mayores que sus entradas), se establece como el precio más alto entre el precio ponderado del día de gas incrementado un 2,5% y el precio de las compras de gas del GTS en PVB durante dicho día.

La tarifa de desbalance de venta de gas, aplicable a los usuarios con desbalance positivo (sus entradas de gas a la red de transporte mayores que sus salidas), se establece como el precio más bajo entre el precio ponderado del día de gas disminuido un 2,5% y el precio de las ventas de gas del GTS en PVB durante dicho día.

Este procedimiento sería de aplicación a todos los usuarios de la red de transporte, al propio GTS, al Operador del Mercado Organizado y al Gestor de Garantías.

b) Procedimiento de liquidación y facturación de recargos por desbalances

El GTS basa su propuesta de procedimiento de recargo y facturación por desbalances de los usuarios en los principios recogidos a este respecto en la Circular 2/2015 de la CNMC. De esta forma, se producirán tres procesos de liquidación y facturación:

1- Liquidación y facturación de desbalances provisionales:

Cada semana natural (de lunes a domingo) se liquidarán y facturarán los desbalances diarios de los usuarios ocurridos en la semana natural anterior. El procedimiento del GTS incluye un detallado calendario que contempla la publicación de los desbalances y recargos diarios del usuario, un plazo para

reclamación de los mismos, la emisión de la factura/nota de abono y un plazo para la realización de los pagos. A los usuarios que efectúen el pago fuera de plazo se les aplicará el régimen de impagados definido en este mismo documento. El abono de los usuarios al GTS por sus desbalances (facturas) se produce con anterioridad al abono del GTS a los usuarios por sus desbalances (nota de abono). De acuerdo con la propuesta del GTS, el proceso finaliza la semana siguiente a la que empieza.

2- Reliquidación y facturación de desbalances finales provisionales:

Para todos los días de cada mes “m”, en el mes m+3 se revisan y actualizan los desbalances asignados a los usuarios en esos días del mes “m”, dando lugar a un nuevo cálculo de desbalances (desbalances finales provisionales). Esto hace necesario recalcular, en el mes m+4, los recargos por desbalances y corregir las diferencias económicas que pudieran aparecer con respecto a las primeras facturas/notas de abono de los recargos con desbalances provisionales. Para la reliquidación y facturación de estas diferencias, el GTS incluye un procedimiento similar al descrito en el punto 1, que tiene lugar durante los primeros 15 días del mes m+4.

3- Reliquidación y facturación de desbalances finales definitivos:

De nuevo, para todos los días de cada mes “m”, en el mes m+15 se vuelven a revisar y actualizar los desbalances asignados a los usuarios en esos días del mes “m”, dando lugar a un nuevo cálculo de desbalances (desbalances finales definitivos). Se ha de recalcular, nuevamente, en el mes m+16, los recargos por desbalances y corregir las diferencias económicas que pudieran aparecer con respecto a las facturas/notas de abono de los recargos de desbalances finales provisionales. La reliquidación y facturación de estas diferencias se realiza mediante un procedimiento similar al descrito en el punto 1, que tiene lugar durante los primeros 15 días del mes m+16.

Si se produjeran impagados, el GTS ejecuta las garantías del usuario conforme a lo establecido en la normativa vigente. En el caso de que las garantías no sean suficientes para cubrir el impago, el GTS incorpora intereses de demora por las cantidades adeudadas, más una penalización del 2% de la cantidad adeudada.

c) Procedimiento de liquidación y facturación de las acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS

La liquidación y facturación de las cantidades a abonar por los usuarios como consecuencia de la compraventa de productos normalizados en PVB (productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB) y productos locales (productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local) es denominado por el GTS como “liquidación de la neutralidad del GTS”.

En lo que se refiere a la compraventa de gas en PVB, conforme a lo requerido por la Circular 2/2015, el GTS deberá calcular el resultado económico neto del conjunto de cobros y pagos que haya realizado por la liquidación de los desbalances de los

usuarios en el mes “m” así como de sus compras y ventas de gas en PVB durante dicho mes. Únicamente habrá una imputación de costes a los usuarios y por tanto, un pago de los usuarios al GTS cuando este resultado económico neto sea negativo. En el caso de que el resultado económico neto sea positivo, la cantidad resultante tendrá la consideración de ingreso liquidable en el sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista.

Dado que los desbalances diarios asignados a los usuarios se revisan dos veces, en el mes $m+3$ y en el mes $m+15$, igualmente debe revisarse el resultado económico neto del GTS y las reliquidaciones asignadas a los usuarios. Así, para cada mes del año, el GTS propone tres liquidaciones mensuales asociadas a la compraventa de gas en PVB:

1- Liquidación provisional de la neutralidad del GTS (mes $m+1$):

El cálculo tiene lugar en el mes $m+1$, cuando se dispone de todos los desbalances provisionales de los usuarios de todos los días del mes “m”. Cuando el resultado económico neto del GTS, calculado empleando las cifras de ingresos y costes por los desbalances provisionales del mes “m”, sea negativo el GTS asignará a los usuarios con desbalances en dicho mes el resultado económico neto, de forma proporcional a la suma de los valores absolutos de los desbalances de cada usuario.

La liquidación de las cantidades asignadas a los usuarios tendrá lugar en la primera quincena del mes $m+1$. El procedimiento del GTS contempla la publicación del resultado económico neto del GTS, un plazo para reclamación de las cantidades que corresponde abonar a cada usuario, la emisión de las facturas, un plazo para la realización de los pagos y la ejecución de garantías en caso de impago.

2- Reliquidación final provisional de la neutralidad del GTS (mes $m+4$):

En el mes $m+4$, cuando se dispone de los desbalances finales provisionales de los usuarios correspondientes al mes “m”, se recalcula el resultado económico neto del GTS para dicho mes “m”. La propuesta del GTS diferencia los distintos casos que pueden producirse, en función del signo del resultado económico neto calculado anteriormente y el nuevo resultado económico neto:

- Si el resultado económico neto anterior era positivo puede ocurrir que:
 - el nuevo resultado económico neto también sea positivo; entonces la diferencia entre los dos se considerará como ingreso liquidable del sistema gasista.
 - el nuevo resultado económico neto sea negativo; entonces el GTS imputará a los usuarios con desbalances el nuevo resultado económico de forma proporcional a la suma de los valores absolutos de los desbalances de cada usuario.

- Si el resultado económico neto anterior era negativo puede ocurrir que:
 - o el nuevo resultado económico neto también sea negativo; entonces el GTS imputará a los usuarios con desbalances el nuevo resultado económico de forma proporcional a la suma de los valores absolutos de los desbalances de cada usuario.
 - o el nuevo resultado económico neto es positivo; entonces el nuevo resultado económico neto se considerará como ingreso liquidable del sistema gasista.

La reliquidación y facturación que pudiera resultar de este proceso es similar al descrito en el punto 1 y tiene lugar durante las tres primeras semanas del mes m+4.

3- Reliquidación final definitiva de la neutralidad del GTS (mes m+16):

De nuevo, en el mes m+16, cuando ya se dispone de los desbalances finales definitivos de los usuarios correspondientes al mes “m”, se recalcula por tercera vez el resultado económico neto del GTS para dicho mes “m”, comparándolo con el resultado económico neto calculado en el mes m+4. A continuación, se repite el proceso descrito en el punto 2, según el signo de los dos resultados económicos netos.

El procedimiento de reliquidación y facturación que pudiera resultar como consecuencia de estos nuevos cálculos es semejante a los anteriores y tiene lugar durante las tres primeras semanas del mes m+16.

Por otra parte, el GTS liquidará semanalmente el resultado económico neto negativo que pudiera resultar de la compraventa de productos normalizados locales, según lo requerido por la Circular 2/2015 de la CNMC, mediante un procedimiento similar a los descritos anteriormente. El resultado económico se calculará diariamente y de ser negativo, se repartirá entre los agentes que tuvieron entradas de gas a la red de transporte en dicho día, de forma proporcional al reparto de las entradas de dicho día.

d) Otros aspectos incluidos en la propuesta del GTS

Con carácter adicional, la propuesta del GTS incluye los principios generales para la gestión de reclamaciones, régimen de impagados y conciliación de facturas, así como las obligaciones de usuarios y el calendario, a efectos de los procesos descritos, incluyendo los días que deben considerarse como inhábiles.

Cuarto.- Comentarios recibidos por el GTS durante el proceso de consulta pública

El GTS sometió a consulta pública, a través de su página web y del SL-ATR, su propuesta de metodología de cálculo de tarifas de desbalance, incluyendo el proceso de liquidación y facturación de los recargos por desbalances y de las acciones de balance del GTS de compraventa de productos normalizados, desde el

8 de enero de 2016 hasta el día 24 del mismo mes. Los comentarios y observaciones se remitieron por correo electrónico a la dirección gts@enagas.es, indicando en el asunto “Propuesta metodología de cálculo de tarifas de desbalance”, con el formato recogido en la plantilla que se pudo descargar en la página web del GTS.

Durante el periodo de consulta pública, el GTS recibió comentarios de 10 agentes, **[INICIO CONFIDENCIAL]** Engie, Factor Energía, ALPIQ, Endesa, Gas Natural Fenosa, EDP Energía, Mibgas, EFET, Prima LNG y Unión Fenosa Gas Comercializadora **[FIN CONFIDENCIAL]**.

Quinto.- Valoración de las propuestas del GTS

a) Propuesta de metodología para la determinación de las tarifas de desbalances

La propuesta del GTS para el cálculo de las tarifas de desbalance diarias cumple con lo establecido por la Circular 2/2015 de la CNMC, y recoge la metodología definida en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 312/2014, de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte.

Si bien esta Sala de Supervisión Regulatoria estima oportuno introducir las siguientes modificaciones a la propuesta del Gestor Técnico del Sistema:

1. Se modifica la definición del precio medio ponderado, ya que debe tener en cuenta todas las transacciones comerciales que tienen lugar en el mercado organizado en el PVB en el día de gas e intradía, independientemente de las partes implicadas en dichas transacciones, conforme a la definición de precio medio ponderado establecida en el citado Reglamento (UE) nº 312/2014.
2. Se eliminan definiciones repetidas en relación con el precio de las transacciones en PVB en las que participa el GTS.
3. Se clarifica cuándo debe emplearse la tarifa de desbalance de compra (cuando el usuario presenta una cantidad de desbalance negativa) y cuándo la tarifa de desbalance de venta (cuando el usuario presenta una cantidad de desbalance positiva).
4. Se estructura, modifica y simplifica el procedimiento de reliquidaciones y reliquidaciones en los meses $m+4$ y $m+16$.

b) Procedimiento de liquidación y facturación de recargos por desbalances

Esta Sala considera necesario reestructurar la propuesta remitida por el GTS respecto al procedimiento de cálculo de los recargos por desbalances de los usuarios y su liquidación y facturación. El objetivo de este cambio es diferenciar claramente este proceso del procedimiento de liquidación y facturación de las

acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS. Por claridad y trazabilidad de la información, es conveniente que la facturación/abono de los recargos por desbalances de los usuarios se realice de manera independiente, para cumplir con lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de la Circular 2/2015 de la CNMC:

«6. Las tarifas de desbalance y los recargos correspondientes por desbalances se identificarán por separado en las facturas del Gestor Técnico del Sistema a los usuarios.».

Además, esta Sala considera necesario introducir las fórmulas que clarifican que, el empleo de nuevas cantidades de desbalances para el cálculo de los recargos por desbalances del usuario (desbalance final provisional y desbalance final definitivo), supone corregir las cantidades facturadas/abonadas anteriormente al mismo por este concepto. Así, en cada nuevo cálculo de recargo por desbalance, se facturará/abonará la diferencia con las cantidades económicas ya facturadas/abonadas en el proceso anterior.

Finalmente, se ha ajustado el periodo temporal que abarca la facturación de los recargos por desbalances de los usuarios para adaptarlo a la semana natural, como requiere la Circular 2/2015.

c) Procedimiento de liquidación y facturación de las acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS

En lo que se refiere a la liquidación y facturación por la compraventa de productos normalizados del GTS, esta Sala estima oportuno reorganizar los distintos apartados, con el fin de simplificar y aportar secuencialidad a los procesos.

Sobre las compraventas en PVB del GTS, es importante destacar que, si bien el cálculo del resultado económico neto del GTS emplea los valores de los recargos por desbalances de los usuarios, el proceso de liquidación y facturación asociado a estas acciones de balance debe ser independiente del proceso correspondiente a la liquidación y facturación de los citados recargos por desbalances, como ya se ha indicado anteriormente; así debe quedar recogido claramente en el procedimiento, para evitar confusiones.

Asimismo, en alguna de las casuísticas presentadas por el GTS, ha sido necesario corregir la asignación del resultado económico neto de las compraventas del GTS en PVB:

- Cuando el resultado económico neto del GTS calculado inicialmente sea positivo (por ejemplo, empleando los recargos por desbalances provisionales), y con la nueva información de desbalances se recalcule dicho resultado económico neto (empleando los recargos por desbalances finales provisionales), resultando también positivo, la propuesta del GTS expone que se considerará liquidable la diferencia entre resultados netos positivos.

De acuerdo con la Circular 2/2015 de la CNMC, un resultado económico neto positivo ha de considerarse como ingreso liquidable. Sin embargo, éste no es invariable dado que el resultado económico neto se recalcula en cada reliquidación a la luz de la nueva información de desbalances.

En cualquier caso, se establece que anualmente se ingrese al sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista SIFCO, la cantidad que resulte de las liquidaciones realizadas durante el mismo. Esta cantidad será la que deberá considerarse como ingreso liquidable.

- Cuando el resultado económico neto inicial del GTS sea negativo y, con la nueva información de desbalances, se recalcula dicho resultado económico neto, resultando también negativo, la propuesta del GTS facturaría a los usuarios la totalidad del nuevo recargo económico neto, olvidando que éstos ya han abonado anteriormente un recargo por el mismo concepto.

Tal como se ha expuesto anteriormente, el cálculo del nuevo resultado económico neto pretende ajustar con mayor precisión las pérdidas que el GTS ha tenido como consecuencia de los recargos por desbalances de los usuarios y por las compraventas de gas en PVB. Los usuarios ya han pagado una cantidad por el resultado económico neto negativo que inicialmente calculó el GTS; el nuevo cálculo corrige las cantidades a pagar por los usuarios, por lo que estos no deberían abonar su totalidad, sino la diferencia con lo ya abonado.

- Finalmente, cuando el resultado económico neto inicial del GTS sea negativo y el nuevo resultado económico neto resulte positivo, la propuesta del GTS sólo indica que el nuevo resultado se considerará un ingreso liquidable, y no devuelve lo cobrado inicialmente a los usuarios por el resultado negativo.

Con el fin de aclarar cómo debería ser el proceso de cálculo y liquidación de los recargos por desbalances de los usuarios y de la compraventa de productos normalizados en PVB, a continuación se incluye un ejemplo numérico.

Supongamos que en la red de transporte se encuentran registrados tres usuarios con cartera de balance: U_1 , U_2 y U_3 . En un mes de 30 días cualquiera, estos usuarios han tenido las siguientes cantidades de desbalances:

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Suma de valores absolutos
U_1 (MWh)	-10	-10	-	5	25
U_2 (MWh)	0	-2	-	-4	6
U_3 (MWh)	0	1	-	-	1
Total (MWh)	---				32

Tabla 1. Cantidades de desbalance diario provisional de los usuarios correspondientes al mes m.

En el mes $m+3$ estas cantidades de desbalances son revisadas y corregidas, de manera que los usuarios presentan los siguientes desbalances finales provisionales:

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Suma de valores absolutos
U ₁ (MWh)	-200	-10	-	5	215
U ₂ (MWh)	-	-2	-	-4	6
U ₃ (MWh)	-	1	-	-	1
Total (MWh)	---				222

Tabla 2. Cantidades de desbalance diario final provisional de los usuarios correspondientes al mes “m”, calculado en mes m+3, con la mejor información disponible en ese momento.

Finalmente, en el mes m+15, se vuelve a revisar las cantidades de desbalance asignadas a los usuarios, corrigiéndose de nuevo:

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Suma de valores absolutos
U ₁ (MWh)	-15	-10	-	5	20
U ₂ (MWh)	-	-2	-	-4	6
U ₃ (MWh)	-	1	-	-	1
Total (MWh)	---				27

Tabla 3. Cantidades de desbalance diario final definitivo de los usuarios correspondientes al mes “m”, calculado en el mes m+15, con la mejor información disponible.

Además, en el día 2 de este mes, el GTS tuvo que realizar una acción de balance de compra de gas en el PVB. Así, el GTS compró 100 MWh, a 25 €/MWh, lo que le supuso un coste de 2.500 €.

Durante los días de gas del mes m, los precios en el mercado organizado fueron los siguientes:

€/MWh	1	2	3 ... 29	30
Precio medio ponderado de compras en PVB más ajuste	20	22	-	24
Precio medio ponderado de ventas en PVB menos ajuste	10	21	-	23
Precio máximo de compras del GTS en PVB	-	25	-	-
Precio mínimo de ventas del GTS en PVB	-	-	-	-

Tabla 4. Precios en MIBGAS correspondientes a los días del mes “m”.

Estos precios originan las siguientes tarifas de desbalance, calculadas conforme al procedimiento incluido en esta Resolución:

€/MWh	1	2	3 ... 29	30
Tarifa de desbalance de compra (cantidad de desbalance del usuario negativa)	20	25	-	24

Tarifa de desbalance de venta (cantidad de desbalance del usuario positiva)	10	21	-	23
---	----	----	---	----

Tabla 5. Tarifas de desbalances correspondientes a los días del mes “m”.

Liquidación y facturación semanal

Con las tarifas de la tabla 5, semanalmente durante el mes “m” y en la primera semana del mes m+1 (para los últimos días del mes m), el GTS ha ido facturando/abonando a los usuarios los siguientes recargos, correspondientes a las cantidades de desbalances provisionales (tabla 1):

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Total
U ₁ (€)	-200	-250	-	115	-335
U ₂ (€)	-	-50	-	-96	-146
U ₃ (€)	-	21	-	-	21

Tabla 6. Recargos correspondientes a los días del mes “m”, calculados por el GTS con los desbalances provisionales y que se facturan/abonan semanalmente a los usuarios.

Debe indicarse que el signo negativo (cantidad de desbalance negativa del usuario) del recargo supone un coste para el usuario (es decir, un ingreso para el GTS), y que el signo positivo (cantidad de desbalance positiva del usuario) del recargo supone un ingreso para el usuario (es decir, un coste para el GTS).

Como consecuencia de estos pagos/abonos semanales correspondientes al mes “m”, el GTS habrá ingresado en la cuenta de liquidaciones por desbalance en total 460 € (= 335 + 146 - 21).

Liquidación y facturación en el mes m+1

Para el mes “m”, en el mes m+1 únicamente se produce la liquidación de las compraventas en PVB del GTS que hayan tenido lugar en el mes “m”. Para ello, en primer lugar se calcula el resultado económico neto del GTS en el mes “m” (esto es, la cantidad a liquidar), empleando la mejor información disponible en ese momento sobre los desbalances de los usuarios. Esto es, los recargos por las cantidades de desbalances provisionales, y el coste de la acción de balance que ocurrió el día 2:

Resultado económico neto en mes m+1 (cantidad a liquidar en mes m+1) = 460 - 2.500 = - 2.040 €.

Como esta cantidad es negativa, se repercute a los usuarios proporcionalmente a la suma del valor absoluto de sus cantidades de desbalances provisionales:

U₁ : -2.040 x 25/32 = -1.594 €, es decir, U₁ paga al GTS 1.594 €.

U₂ : -2.040 x 6/32 = -382 € es decir, U₂ paga al GTS 382 €.

U₃ : -2.040 x 1/32 = -64 € es decir, U₃ paga al GTS 64 €.

Proceso	Liquidación por compraventas del GTS en PVB
U ₁	paga al GTS 1.594 €.
U ₂	paga al GTS 382 €
U ₃	paga al GTS 64 €

Tabla 7. Procesos de liquidación en el mes m+1.

Reliquidación y facturación en el mes m+4

En el mes m+4 se producen dos reliquidaciones y facturaciones/abonos separados e independientes:

- a) El ajuste de los recargos por desbalances diarios de los usuarios. Para ello se emplea la mejor información disponible en dicho momento, que son las cantidades de desbalances finales provisionales (tabla 2), calculadas en el mes m+3. Así, el GTS recalcula los recargos que corresponden a los usuarios por los desbalances finales provisionales, empleando las tarifas de desbalance que estuvieron en vigor los días a los que corresponden dichos desbalances (tabla 5):

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Total
U ₁ (€)	-4.000	-250	-	115	-4.135
U ₂ (€)	-	-50	-	-96	-146
U ₃ (€)	-	21	-	-	21

Tabla 8. Recargos calculados por el GTS con las cantidades de desbalance final provisional de los usuarios correspondientes a los días del mes “m”.

No obstante, los usuarios ya habían abonado/cobrado por los desbalances provisionales del mes “m” los recargos facturados/abonados semanalmente, recogidos en la tabla 6, por lo que únicamente se debe facturar las diferencias entre la tabla 8 y la tabla 6:

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Total
U ₁ (€)	-3.800	-	-	-	-3.800
U ₂ (€)	-	-	-	-	-
U ₃ (€)	-	-	-	-	-

Tabla 9. Recargos correspondientes a los días del mes “m” facturados/abonados a los usuarios por el GTS en el mes m+4.

El GTS, por tanto, deberá emitir una factura a nombre de U₁ por un valor de - 3.800 €, que deberá ser abonada por éste en los plazos definidos en la Resolución de la CNMC.

- b) El ajuste del resultado económico neto del GTS correspondiente al mes “m” por las compraventas en PVB del GTS en dicho mes. Para ello también se emplea la mejor información disponible en dicho momento, que son los recargos por las cantidades de desbalances finales provisionales (tabla 7):

Resultado económico neto en mes m+4 (cantidad a liquidar en mes m+4) = $4.135 + 146 - 21 - 2.500 = + 1.760$ €.

Dado que el resultado económico neto en el mes m+4, recalculado con la mejor información disponible, resulta positivo, eso significa que el GTS no tuvo un balance negativo (coste) como resultado de sus ingresos/costes por recargos de desbalances y compraventas en PVB, sino positivo, y no correspondía haber cobrado nada a los usuarios por el resultado económico neto. En consecuencia, el GTS debe emitir notas de abono a los usuarios, devolviendo lo facturado en el mes m+1 por sus compraventas en PVB en el mes “m”. Así, en el mes m+4, los usuarios recibirán del GTS, por este concepto:

U₁: + 1.594 €, es decir, el GTS paga a U₁ 1.594 €.

U₂: + 382 € es decir, el GTS paga a U₂ 382 €.

U₃: + 64 €, es decir, el GTS paga U₃ 64 €.

De esta forma, en dos procesos de reliquidación separados:

Proceso	Reliquidación desbalances usuarios	Reliquidación por compraventas del GTS en PVB
U ₁	paga al GTS 3.800 €	recibe del GTS 1.594 €.
U ₂	---	recibe del GTS 382 €
U ₃	---	recibe del GTS 64 €

Tabla 10. Procesos de reliquidación en el mes m+4.

Reliquidación y facturación en el mes m+16

El proceso en el mes m+16 es similar al proceso en el mes m+4. También se producen dos procesos de reliquidaciones y facturaciones/abonos separados e independientes:

- a) El ajuste de los recargos por desbalances diarios de los usuarios. Para ello se emplea la mejor información disponible en dicho momento, que son las cantidades de desbalances finales definitivas (tabla 3), calculadas en el mes m+15. Así, el GTS recalcula los recargos que corresponden a los usuarios por los desbalances finales definitivos, empleando las tarifas de desbalance que estuvieron en vigor los días a los que corresponden dichos desbalances (tabla 5):

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Total
U ₁ (€)	-300	-250	-	115	-435
U ₂ (€)	-	-50	-	-96	-146
U ₃ (€)	-	21	-	-	21

Tabla 11. Recargos calculados por el GTS con las cantidades de desbalance final definitivas de los usuarios correspondientes a los días del mes “m”.

No obstante, los usuarios ya habían abonado/cobrado por los desbalances finales provisionales del mes m, recogidos en la tabla 7 y facturados/abonados en el mes m+1, por lo que únicamente se debe facturar las diferencias entre la tabla 11 y la tabla 8:

Día del mes	1	2	3 ... 29	30	Total
U ₁ (€)	+3.700	-	-	-	+3.700
U ₂ (€)	-	-	-	-	-
U ₃ (€)	-	-	-	-	-

Tabla 12. Recargos correspondientes a los días del mes “m” facturados/abonados a los usuarios por el GTS en el mes m+16.

El GTS, por tanto, deberá emitir una nota de abono a nombre de U1 por un valor de 3.700 €, que deberá ser abonada por el GTS a este usuario en los plazos definidos en la Resolución de la CNMC.

- b) El ajuste del resultado económico neto del GTS correspondiente al mes “m” por las compraventas en PVB del GTS en dicho mes. Para ello también se emplea la mejor información disponible en dicho momento, que son los recargos por las cantidades de desbalances finales definitivas (tabla 11):

Resultado económico neto en mes m+16 (cantidad a liquidar en mes m+16) = $435 + 146 - 21 - 2.500 = - 3.102$ €.

Dado que el resultado económico neto en el mes m+16, recalculado con la mejor información disponible, resulta negativo, esto significa que el GTS tuvo un balance negativo (coste) como resultado de sus ingresos/costes por recargos de desbalances y compraventas en PVB. Como el anterior recargo económico neto del GTS, calculado en el mes m+4, fue positivo, no se ha repercutido a los usuarios ningún coste por este concepto. En consecuencia, el GTS debe repercutir a los usuarios la totalidad del nuevo resultado económico neto, calculado en el mes m+16, proporcionalmente a la suma del valor absoluto de sus cantidades de desbalances finales definitivos (tabla 3):

U₁ : $- 3.102 \times 20/27 = - 2.298$ €, es decir, U₁ paga al GTS 2.298 €.

U₂ : $- 3.102 \times 6/27 = - 690$ € es decir, U₂ paga al GTS 690 €.

U₃ : $- 3.102 \times 1/27 = - 114$ € es decir, U₃ paga al GTS 114 €.

De esta forma, en dos procesos de reliquidación separados:

Proceso	Reliquidación desbalances usuarios	Reliquidación por compraventas del GTS en PVB
U ₁	recibe del GTS 3.700 €	paga al GTS 2.298 €.
U ₂	---	paga al GTS 690 €
U ₃	---	paga al GTS 114 €

Tabla 12. Procesos de reliquidación en el mes m+16.

d) Otros aspectos incluidos en la propuesta del GTS

El contenido de la propuesta del GTS respecto al impago por parte de usuarios se ha modificado para hacer referencia al procedimiento ya dispuesto en la Resolución de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueba el procedimiento de habilitación y baja de usuarios con cartera de balance en el PVB y el contrato marco, que requiere la ejecución de la garantía en caso de impago. El Gestor de Garantías deberá solicitar al deudor la reposición de la garantía cuando esta se ejecute. En caso de que la garantía no cubra la totalidad de la deuda del usuario, el GTS reclamará la parte restante al usuario deudor.

En cualquier caso, si un usuario tiene una deuda pendiente y el resultado de cualquiera de las reliquidaciones posteriores fuera un pago del GTS a su favor, el GTS deberá descontar de dicho pago el importe adeudado por el usuario.

Otros aspectos como las obligaciones de usuarios se han integrado en los distintos apartados del procedimiento que describen los distintos procesos de reliquidaciones y facturaciones.

e) Aspectos no definidos en la propuesta del GTS

Con carácter adicional a las disposiciones contenidas en la propuesta del GTS, esta Resolución introduce la definición de dos cuentas bancarias separadas e independientes, relacionadas con el balance en la red de transporte, desde las cuales deben hacerse los cobros/pagos por recargos por desbalances de los usuarios y por la liquidación de las acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS:

- *Cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB*, en la que se harán efectivos los pagos por los desbalances individuales de los usuarios y por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados con transferencia de título de propiedad en PVB.
- *Cuenta de liquidación de acciones de balance de productos normalizados locales*, en la que se harán efectivos los pagos por las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local.

Estas dos cuentas son necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de la Circular 2/2015 de la CNMC:

«5. [...] La liquidación se hará con cargo a una cuenta común que mantendrá el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB.».

Así como conforme a lo dispuesto en el Apartado Decimocuarto de dicha Circular, con respecto a las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad local:

«7. [...] En este caso, la liquidación no se hará con cargo a la cuenta común que mantendrá el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB, sino que será una cuenta diferenciada.».

Estas cuentas dispondrán de un remanente suficiente para hacer frente al posible coste de las acciones de balance del Gestor Técnico del Sistema en un mes. El Gestor Técnico del Sistema propondrá a la CNMC el valor económico del citado remanente, que se aprobará por Resolución de esta Sala y que podrá ser revisado anualmente.

El exceso (o defecto) sobre el remanente de las mencionadas cuentas será ingresado (o cobrado) anualmente por el Gestor Técnico del Sistema al sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista SIFCO en el mes de enero de cada año.

En todo caso, el GTS será económicamente neutro en relación con las liquidaciones por desbalances y acciones de balance, no teniendo retribución adicional alguna a la establecida normativamente, salvo posibles incentivos al correcto desempeño de las funciones determinadas en la Circular 2/2015 de la CNMC.

Por otro lado, además del contenido establecido legalmente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, las facturas/notas de abono que el GTS debe remitir a los usuarios incluirán:

- a) Proceso que se liquida (desbalance del usuario, producto normalizado en PVB, producto normalizado local)
- b) Periodo de liquidación (semana liquidada, liquidación m+1 del mes “m”, reliquidación m+4 del mes “m”, reliquidación m+16 del mes “m”)

Asimismo, se ha considerado necesario aclarar que a efectos de la adquisición del gas colchón, gas talón y gas de operación u otros gases ajenos al balance, que por la normativa vigente hayan de ser adquiridos por los operadores de instalaciones o el GTS en el mercado organizado, estos serán considerados como usuarios de balance de la red de transporte, con cuentas separadas e independientes. Estos gases no estarán sometidos al proceso de liquidaciones por desbalance ni de liquidaciones de acciones de balance del GTS.

Con carácter excepcional, la liquidación de los recargos por desbalances correspondientes a los días 1 y 2 de octubre de 2016, sábado y domingo respectivamente, se realizará conjuntamente con la liquidación de los recargos por desbalances de los días de gas de la siguiente semana natural.

Por cuanto antecede la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Aprobar la metodología de cálculo de tarifas de desbalance y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios de los usuarios y acciones de balance de compraventa de productos normalizados que se incluye en el anexo de esta Resolución.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE DESBALANCE Y LIQUIDACIÓN DE DESBALANCES DIARIOS DE LOS USUARIOS Y LAS ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS

1. OBJETO

De conformidad con lo establecido en la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista (en adelante, la Circular), el objeto de este documento es:

- Definir la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance.
- Describir el procedimiento detallado de la facturación y liquidación de los desbalances de los usuarios y de las acciones de balance que emprenda el Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) por la compra/venta de productos normalizados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente metodología afecta a las siguientes entidades:

- Los usuarios habilitados para operar en el Punto Virtual de Balance (en adelante, PVB), definido en el Apartado Tercero.1 de la Circular, en el día de gas sujeto a liquidación.
- El Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) al que se refiere el artículo 64 de la Ley 34/1998.
- El Operador del Mercado Organizado de Gas (en adelante, Operador del Mercado) establecido por el artículo 65 ter de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- El Gestor de Garantías al que se refiere el Título III del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

3. CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE DESBALANCE DIARIAS

3.1 Determinación de precios necesarios para el cálculo de la tarifas

3.1.1 Precio medio ponderado

Es el precio medio ponderado de todas las transferencias de título de propiedad de gas en el PVB realizadas para el día de gas en el mercado organizado de gas.

Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio medio ponderado día } d = \frac{\sum_{i=1}^n (P_{i,d} * E_{i,d})}{\sum_{i=1}^n E_{i,d}}$$

Donde:

- “d” es el día de gas
- n es el número de transferencias de título de propiedad de gas en el PVB realizadas para el día de gas d, en el mercado organizado de gas.
- $P_{i,d}$ es el precio i de la transferencia de título de propiedad de gas en el PVB en el día de gas d, expresado en €/MWh con dos decimales, en el mercado organizado de gas.
- $E_{i,d}$ es la energía i de la transferencia de título de propiedad de gas en el PVB en el día de gas d, expresada en MWh, en el mercado organizado de gas.

3.1.2 Precio marginal de compra

Este precio se calculará como el más alto entre:

- a) el precio más alto de las compras de productos de transferencia de título de propiedad de gas de las acciones de balance de productos normalizados del GTS en PVB para el día de gas.
- b) el precio medio ponderado del gas de dicho día de gas, calculado según se define en el punto 3.1.1 del presente apartado, más un ajuste menor de compra. El ajuste menor de compra será del 2,5%. Anualmente, antes de diciembre de cada año, el GTS analizará los recargos por los desbalances provisionales facturados a los usuarios de octubre del año anterior a septiembre del año en curso, y la influencia del ajuste menor de compra en dichos recargos como incentivo a permanecer balanceado, elaborando un informe que comunicará a la CNMC y a la DGPEyM. En dicho informe podrá proponer una modificación del mencionado ajuste, para aprobación mediante Resolución de la CNMC.

Si para el día de gas “d” no se pudiera calcular el precio marginal de compra conforme a lo dispuesto en este apartado, se empleará el precio marginal de compra del último día en que se haya podido calcular.

3.1.3 Precio marginal de venta

Este precio se calculará como el más bajo entre:

- a) el precio más bajo de las transacciones de las ventas de productos de transferencia de título de propiedad de gas de las acciones de balance de productos normalizados del GTS en PVB para el día de gas.
- b) el precio medio ponderado del gas de dicho día de gas, calculado según se define en el punto 3.1.1 del presente apartado, menos un ajuste menor de venta. El ajuste menor de venta será del 2,5%. Anualmente, antes de diciembre de cada año, el GTS analizará los recargos por los desbalances provisionales facturados a los usuarios de octubre del año anterior a septiembre del año en

curso, y la influencia del ajuste menor de venta en dichos recargos como incentivo a permanecer balanceado, elaborando un informe que comunicará a la CNMC y a la DGPEyM. En dicho informe podrá proponer una modificación del mencionado ajuste, para aprobación mediante Resolución de la CNMC.

Si para el día de gas “d” no se pudiera calcular el precio marginal de venta conforme a lo dispuesto en este apartado, se empleará el precio marginal de venta del último día en que se haya podido calcular.

3.2 Tarifas de desbalance diarias

Se determinará, para cada día de gas, una tarifa de desbalance de compra y una tarifa de desbalance de venta, que se emplearán para el cálculo de los diferentes recargos por desbalance de los usuarios de la red.

3.2.1 Tarifa de desbalance diaria de compra

La tarifa de desbalance de compra será el precio marginal de compra, según lo definido en el apartado 3.1.2 del presente documento.

Esta tarifa se aplicará a los usuarios cuyo desbalance del día de gas sea negativo, esto es, que sus salidas de gas de la red sean superiores a sus entradas a la misma.

De esta forma, el usuario abonará a la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB del GTS, por el desbalance diario, la cantidad económica resultante de multiplicar la tarifa de desbalance de compra en €/MWh de ese día de gas, por la cantidad de su desbalance en MWh.

3.2.2 Tarifa de desbalance diaria de venta

La tarifa de desbalance de venta será el precio marginal de venta, según lo definido en el apartado 3.1.3 del presente documento.

Esta tarifa se aplicará a los usuarios cuyo desbalance del día de gas sea positivo, esto es, que sus salidas de gas de la red sean inferiores a sus entradas a la misma.

De esta forma, el usuario recibirá de la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB del GTS, por el desbalance diario la cantidad económica resultante de multiplicar la tarifa de desbalance de venta en €/MWh de ese día de gas, por la cantidad de su desbalance en MWh.

3.3 Información a proporcionar por el operador de mercado

El operador del mercado tendrá la obligación de publicar diariamente en su página web información sobre los precios de las transacciones realizadas en el día de gas anterior; en concreto, la evolución de los precios marginal de compra y de marginal de venta que definen las tarifas de desbalance, precios medios, precios medios ponderados y la diferencia de precios entre oferta y demanda. Asimismo, proveerá

información agregada acerca del volumen de transacciones realizadas en el día de gas anterior.

Adicionalmente, durante el día de gas deberá publicar en su página web, al menos tres veces al día, la información detallada en el párrafo anterior referida a las horas del día de gas transcurridas hasta la hora de la publicación.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2015 de la CNMC y la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado de gas y el “Protocolo de Colaboración para el intercambio de información entre Enagás GTS y MIBGAS”, el Operador de Mercado deberá comunicar al GTS la información asociada a las transacciones de los productos negociados que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, según el formato y el canal acordado con él; en concreto, la relacionada con la liquidación de los desbalances diarios de los usuarios.

4. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS RECARGOS POR DESBALANCE DIARIO DE LOS USUARIOS

El GTS llevará a cabo las actividades del proceso de liquidación de recargos por desbalances diarios conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Para cada día de gas “d” y cada mes natural “m” tendrán lugar los siguientes procesos de liquidación de recargos por desbalances:

- En cada semana natural, la liquidación de los recargos por desbalance provisional de los usuarios de los días de gas d de la semana natural anterior.
- En el mes m+4, la reliquidación de los recargos por desbalance final provisional de los usuarios.
- En el mes m+16, la reliquidación de los recargos por desbalance final definitivo de los usuarios.

4.1 Facturación del desbalance diario del usuario

Cuando el desbalance diario del usuario “j” en el día de gas “d” sea negativo, el usuario “j” deberá abonar, a la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB, un recargo resultado de multiplicar su cantidad de desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de compra del día d:

$\text{Recargo por desbalance negativo}_{j,d} = \text{Desbalance}_{j,d} \times \text{Tarifa de desbalance de compra}_d$

En este caso, como el desbalance del usuario “j” es negativo, el recargo por desbalance resultará de signo negativo, indicando así un pago del usuario a la cuenta de liquidaciones señalada.

Cuando el desbalance diario del usuario “j” en el día de gas “d” sea positivo, el usuario “j” percibirá, de la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB, un recargo resultado de multiplicar su desbalance por el precio de la tarifa de desbalance de venta del día “d”:

Recargo por desbalance positivo $_{j,d}$ =Desbalance $_{j,d}$ x Tarifa de desbalance de venta $_d$

En este caso, como el desbalance del usuario “j” es positivo, el recargo por desbalance resultará de signo positivo, indicando así un abono al usuario desde la cuenta de liquidaciones señalada.

Conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2015 de la CNMC, el desbalance diario de cada usuario se calcula en tres ocasiones en el tiempo, según se vaya disponiendo de la mejor información para dicho cálculo, hasta llegar a disponer del desbalance final definitivo. Esto es, para cada día se tendrá un cálculo:

- Desbalance provisional
- Desbalance final provisional
- Desbalance final definitivo

4.2 Liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios

La liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios se realizará con frecuencia semanal. Los desbalances provisionales de los usuarios ocurridos en una semana natural se liquidarán en la semana natural siguiente. Los plazos de este proceso serán los siguientes:

– *Día posterior al día de gas d (d+1)*

Una hora después de la publicación del cierre del balance provisional del día “d” el GTS publicará en el SL-ATR el recargo por desbalance provisional que le corresponde a cada usuario “j” para dicho día de gas “d”, calculado conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1.

Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades notificadas.

En el momento de la publicación de los recargos por desbalance provisional, se iniciará el plazo de reclamaciones sobre dichos recargos, que se cerrará a las 24:00 h del día d+1.

– *Segundo día hábil de la semana natural posterior a la semana de desbalances*

Antes de las 12:00 h. el GTS emitirá las facturas o notas de abono correspondientes a la suma de los recargos por desbalance provisional de los días de gas de la semana natural anterior.

– *Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono*

Tanto los usuarios como el GTS dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono para efectuar el pago de las mismas. A partir de este momento el GTS podrá comprobar que se han efectuado los pagos correspondientes.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono existan usuarios deudores que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la necesidad de ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

4.3 Reliquidación por desbalance final provisional de los usuarios

La reliquidación por desbalance final provisional se realizará con frecuencia mensual, para cada día “d” del mes “m”, en el mes m+4. Los plazos de este proceso serán los siguientes:

– Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+4

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el recargo por desbalance final provisional que le corresponde a cada usuario “j” para cada día de gas “d” del mes “m”, calculado conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1. Además, publicará la diferencia entre el recargo por desbalance final provisional del usuario “j” y el recargo por desbalance provisional de dicho usuario en cada día de gas “d” del mes “m” ya satisfecho.

Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades notificadas.

En el momento de la publicación de los recargos por desbalance final provisional, se iniciará el plazo de reclamaciones sobre dichos recargos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+4.

– Primer día hábil de la tercera semana completa del mes m+4

El GTS emitirá una única factura o nota de abono para el mes “m” y por cada usuario por la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

Cantidad a facturar o abonar por el usuario j

$$= \sum_{d=1}^m [(recargo por desbalance final provisional)_d - (recargo por desbalance provisional)_d]$$

Siendo m el número de días del mes

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

Tanto los usuarios como el GTS dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono existan usuarios deudores que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la necesidad de ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

4.4 Reliquidación por desbalance final definitivo de los usuarios

La reliquidación por desbalance final definitivo se realizará con frecuencia mensual, para cada día “d” del mes “m”, en el mes m+16. Los plazos de este proceso serán los siguientes:

– Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+16

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el recargo por desbalance final definitivo que le corresponde a cada usuario “j” para cada día de gas “d” del mes “m”, calculado conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1. Además, publicará la diferencia entre el recargo por desbalance final definitivo del usuario “j” y el recargo por desbalance final provisional de dicho usuario en cada día de gas del mes “m” ya satisfecho.

Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades notificadas.

En el momento de la publicación de los recargos por desbalance final definitivo, se iniciará el plazo de reclamaciones sobre dichos recargos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+16.

– Primer día hábil de la tercera semana completa del mes m+16

El GTS emitirá una única factura o nota de abono para el mes “m” y por cada usuario por la cantidad resultante de la siguiente fórmula:

Cantidad a facturar o abonar por el usuario j

$$= \sum_{d=1}^m [(recargo por desbalance final definitivo)_d - (recargo por desbalance final provisional)_d]$$

Siendo m el número de días del mes

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

Los usuarios y el GTS dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

En caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono existan usuarios deudores que no hubieran hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la necesidad de ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

5. LIQUIDACIONES POR LAS ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL PVB

El GTS llevará a cabo el proceso de liquidación por la compraventa de productos normalizados en PVB, cuando se hayan producido, conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2015 de la CNMC.

Cuando sea necesario, para cada mes natural “m”, tendrán lugar los siguientes procesos de liquidación y reliquidación por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB realizados en dicho mes, que se efectuarán:

- En el mes m+1
- En el mes m+4
- En el mes m+16

5.1 Cálculo de la cantidad económica a liquidar

El GTS calculará la cantidad económica a liquidar en el mes m, cuando en dicho mes el GTS haya empleado acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB conforme a la siguiente fórmula:

Cantidad a liquidar por el GTS

$$= \sum_{d=1}^m [+(\text{ingresos por venta de productos normalizados en PVB})_d \\ - (\text{costes por compra de productos normalizados en PVB})_d \\ - (\text{recargos por desbalances positivos})_d - (\text{recargos por desbalance negativos})_d]$$

Siendo los ingresos/costes por compra o venta de productos normalizados en PVB en el día “d”, los derivados de las acciones de balance del GTS.

En cada uno de los sumandos, los signos positivos corresponden a ingresos en la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB. Los signos negativos corresponden a abonos desde dicha cuenta.

5.2 Liquidación de las acciones de balance en el PVB en el mes m+1

El segundo día hábil de la segunda semana completa del mes m+1, el GTS calculará la cantidad a liquidar correspondiente al mes “m”, según lo establecido en el apartado 5.1, empleando para ello los valores de los recargos por desbalances provisionales de los usuarios en los días del mes “m”. Asimismo, publicará en el SL-ATR la nueva cantidad a liquidar.

5.2.1 Cantidad a liquidar positiva o nula.

Cuando la cantidad a liquidar sea positiva o nula, el GTS ingresará en la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB el resultado de dicha cantidad.

5.2.2. Cantidad a liquidar negativa.

Cuando la cantidad a liquidar sea negativa, cada usuario “j” con desbalances diarios en el mes “m” abonará a la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB del GTS, el importe calculado como se indica a continuación:

Importe correspondiente al usuario j en mes m + 1

$$= \text{Cantidad a liquidar}_m \times \frac{\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance provisional}_{j,d}|}{\sum_{j=1}^n \sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance provisional}_{j,d}|}$$

Siendo: $\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance provisional}_{j,d}|$ la suma de los valores absolutos de los desbalances provisionales del usuario j en el día d de gas para los m días del mes.

El GTS emitirá una factura a nombre del usuario “j” por el importe anterior. La liquidación de estas facturas se realizará conforme a los siguientes plazos:

–Segundo día hábil de la segunda semana completa del mes m+1

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el importe por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB que le corresponde a cada usuario “j” por el mes “m”. Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar los importes notificados.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones de los mismos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+1.

– Segundo día hábil de la tercera semana completa del mes m+1

El GTS emitirá una única factura para el mes “m” y por cada usuario por el importe que le corresponde a cada usuario.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas

Los usuarios dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas para efectuar el pago de las mismas a la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB del GTS.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas, el GTS hubiera detectado la existencia de usuarios que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

5.3 Reliquidación de las acciones de balance en PVB en el mes m+4

El primer día hábil del mes m+4, el GTS calculará de nuevo la cantidad a liquidar correspondiente al mes “m” según lo establecido en el apartado 5.1, empleando para ello los valores de los recargos por desbalances finales provisionales de los usuarios en los días del mes “m”. Asimismo, publicará en el SL-ATR la nueva cantidad a liquidar.

5.3.1 Cantidad a liquidar positiva o nula.

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+4 sea positiva o nula, y en la liquidación realizada en el mes m+1 los usuarios hayan abonado un importe conforme al apartado 5.2, el GTS, de su cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB, devolverá a cada usuario el importe abonado por el mismo en el mes m+1.

Para ello, el GTS seguirá los siguientes plazos:

–Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+4

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el importe a devolver al usuario “j” en el mes m+4 por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB del mes “m”. Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar los importes notificados.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones de los mismos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+4.

– Segundo día hábil de la tercera semana completa del mes m+4

El GTS emitirá una única nota de abono para el mes “m” y para cada usuario “j” por el importe a recibir por el usuario “j” en el mes m+4.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

El GTS dispondrá hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de las notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

5.3.2 Cantidad a liquidar negativa

Cuando la nueva cantidad a liquidar sea negativa, el GTS calculará el nuevo importe correspondiente a los usuarios que presenten desbalances en el mes “m”, como se indica a continuación:

Importe correspondiente al usuario j en mes m + 4

$$= \text{Nueva cantidad a liquidar}_m \times \frac{\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final provisional}_{j,d}|}{\sum_{j=1}^n \sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final provisional}_{j,d}|}$$

Siendo: $\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final provisional}_{j,d}|$ la suma de los valores absolutos de los desbalances finales provisionales del usuario j en el día d de gas para los m días del mes.

Los usuarios abonarán o recibirán de la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+4 y el importe ya abonado en el mes m+1:

Importe a abonar o recibir por el usuario j en mes m + 4

= importe correspondiente al usuario j en la liquidación m + 4

– importe correspondiente al usuario j en la liquidación m + 1

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+4 y el importe previamente abonado por el usuario “j” en el mes m+1 sea positiva, el GTS emitirá una factura al usuario “j” por dicha diferencia.

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+4 y el importe previamente abonado por el usuario en el mes m+1 sea negativa, el GTS emitirá una nota de abono al usuario “j” por el valor absoluto de dicha diferencia.

La liquidación de estas facturas y notas de abono se realizará conforme a los siguientes plazos:

– Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+4

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el importe correspondiente al usuario “j” en el mes m+4 por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB del mes “m”. Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar los importes notificados.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones de los mismos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+4.

– Segundo día hábil de la tercera semana completa del mes m+4

El GTS emitirá una única factura/nota de abono para el mes “m” y para cada usuario “j” por el importe a abonar/recibir por el usuario “j” en el mes m+4.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

Tanto los usuarios como el GTS dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de facturas, el GTS hubiera detectado la existencia de usuarios deudores que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

5.4 Reliquidación de las acciones de balance en PVB en el mes m+16

El primer día hábil del mes m+16, el GTS calculará de nuevo la cantidad a liquidar correspondiente al mes “m” según lo establecido en el apartado 5.1, empleando para ello los valores de los recargos por desbalances finales definitivos de los usuarios del mes “m”. Asimismo, publicará en el SL-ATR la nueva cantidad a liquidar.

5.4.1 Cantidad a liquidar nula o positiva

Cuando la nueva cantidad a liquidar calculada en el mes m+16 sea nula o positiva, y en la liquidación realizada en el mes m+4 los usuarios hayan abonado un importe conforme al apartado 5.3, el GTS, de su cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB, devolverá a cada usuario el importe abonado por el mismo en el mes m+4.

Para ello, el GTS seguirá los siguientes plazos:

– Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+16

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el importe a devolver al usuario “j” en el mes m+16 por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB del mes “m”. Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar los importes notificados.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones de los mismos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+16.

– Segundo día hábil de la tercera semana completa del mes m+16

El GTS emitirá una única nota de abono para el mes “m” y para cada usuario por el importe a recibir por el usuario en el mes m+16.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

El GTS dispondrá hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de las notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

5.4.2 Cantidad a liquidar negativa

Cuando la nueva cantidad a liquidar sea negativa, el GTS calculará el nuevo importe correspondiente a los usuarios que presenten desbalances en el mes “m”, calculado como se indica a continuación:

Importe correspondiente al usuario j en mes m + 16

$$= \text{Nueva cantidad a liquidar}_m \times \frac{\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final definitiva}_{j,d}|}{\sum_{j=1}^n \sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final definitiva}_{j,d}|}$$

Siendo: $\sum_{d=1}^m |\text{cantidad de desbalance final definitiva}_{j,d}|$ la suma de los valores absolutos de los desbalances finales definitivos del usuario j en el día d de gas para los m días del mes.

Los usuarios abonarán o recibirán de la cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB la diferencia entre el importe ya abonado en el mes m+4 y el nuevo importe calculado por el GTS en el mes m+16:

Importe a abonar o recibir por el usuario j en mes m + 16

= importe correspondiente al usuario j en la liquidación (m + 16)

– importe correspondiente al usuario j en la liquidación (m + 4)

Cuando la diferencia de entre el importe el importe calculado por el GTS en el mes m+16 y el importe previamente abonado por el usuario “j” en el mes m+4 sea positiva, el GTS emitirá una factura al usuario “j” por dicha diferencia.

Cuando la diferencia entre el importe calculado por el GTS en el mes m+16 y el importe previamente abonado por el usuario “j” en el mes m+4 sea negativa, el GTS emitirá una nota de abono al usuario “j” por el valor absoluto de dicha diferencia.

La liquidación de estas facturas/notas de abono se realizará conforme a los siguientes plazos:

– Primer día hábil de la segunda semana completa del mes m+16

Antes de las 12:00 h, el GTS publicará en el SL-ATR el importe correspondiente al usuario “j” en el mes m+16 por las acciones de balance de compraventa de productos normalizados en PVB del mes “m”. Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar los importes notificados.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones sobre los mismos, que se cerrará a las 12:00 h del último día hábil de la segunda semana completa del mes m+16.

– Segundo día hábil de la tercera semana completa del mes m+16

El GTS emitirá una única factura/nota de abono para el mes “m” y para cada usuario “j” por el importe a abonar/recibir por el usuario “j” en el mes m+16.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas y notas de abono

Tanto los usuarios como el GTS dispondrán hasta las 12:00 h del tercer día hábil posterior a la emisión de facturas y notas de abono para efectuar el pago de las mismas.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de facturas el GTS hubiera detectado la existencia de usuarios deudores que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

6. LIQUIDACIONES POR LAS ACCIONES DE BALANCE DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS NORMALIZADOS LOCALES

El GTS llevará a cabo el proceso de liquidación por la compraventa de productos normalizados locales conforme a lo dispuesto en la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En cada semana natural, se llevará a cabo la liquidación de las acciones de balance de productos normalizados locales empleadas por el GTS en los días de gas “d” de la semana natural anterior. Para ello, el Operador del Mercado emitirá a nombre del GTS las facturas correspondientes a las acciones de balance de productos normalizados locales de cada semana a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente.

El GTS calculará la cantidad económica a liquidar correspondiente al día “d”, cuando en dicho día el GTS haya empleado acciones de balance de compraventa de productos normalizados locales. La cantidad a liquidar por el GTS será el resultado económico neto del empleo de estas acciones de balance, calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Cantidad a liquidar por el GTS}_d \\ &= \text{ingresos por productos normalizados locales}_d \\ & - \text{costes por productos normalizados locales}_d \end{aligned}$$

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea cero o positivo, no se imputará a los usuarios ningún importe relacionado con la cantidad calculada.

Cuando el resultado de la fórmula anterior sea negativo, los usuarios que hayan introducido gas en la red de transporte en el día “d” abonarán, a la cuenta de liquidación de acciones de balance de productos normalizados locales, la siguiente cantidad económica:

$$\begin{aligned} & \text{Importe correspondiente al usuario } j \text{ en el día } d \\ &= \text{Cantidad a liquidar por el GTS}_d \times \frac{|\text{entradas}|_{j,d}}{\sum_{j=1}^n |\text{entradas}|_{j,d}} \end{aligned}$$

A efectos de esta fórmula, se considerará como entradas del usuario “j” en el día “d” la cantidad asignada en el reparto de las entradas del día “d” a dicho usuario.

Los importes calculados conforme a la fórmula anterior para el usuario “j” durante todos los días “d” de cada semana natural se liquidarán conforme a los siguientes plazos:

– Segundo día hábil de la semana natural posterior a la semana a liquidar

El Segundo día hábil de la semana natural posterior a la semana a liquidar, el GTS publicará en el SL-ATR el importe por las acciones de balance de productos normalizados locales que le corresponde a cada usuario “j” para todos los días de gas de la semana a liquidar, calculado conforme a lo dispuesto anteriormente.

Asimismo, el GTS publicará la información necesaria para que los usuarios puedan comprobar las cantidades publicadas.

En el momento de la publicación de estos importes, se iniciará el plazo de reclamaciones sobre los mismos, que se cerrará a las 24:00 h del mismo día.

– Tercer día hábil de la semana natural posterior a la semana a liquidar

Antes de las 12:00 h. el GTS emitirá una única factura correspondiente a la suma de los importes por las acciones de balance de productos normalizados locales de los días de gas de la semana natural anterior que corresponden al usuario “j”.

– Tercer día hábil posterior a la emisión de las facturas

Los usuarios dispondrán hasta las 12:00 h del segundo día hábil posterior a la emisión de facturas para efectuar el pago de las mismas. A partir de este momento el GTS podrá comprobar que se han efectuado los pagos correspondientes.

– Cuarto día hábil posterior a la emisión de las facturas

En el caso de que en el tercer día hábil posterior a la emisión de facturas existan usuarios deudores que no hayan hecho efectivo el pago de su factura, el GTS comunicará al Gestor de Garantías la ejecución de la garantía del usuario por el importe que se haya impagado.

7. CUENTAS PARA LAS LIQUIDACIONES RELACIONADAS CON EL BALANCE DE LA RED DE TRANSPORTE

Para poder desarrollar las funciones asignadas al GTS en relación con el balance en la red de transporte, el GTS mantendrá operativas dos cuentas bancarias independientes:

- *Cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB*, en la que se harán efectivos los pagos por los desbalances individuales de los usuarios y por las acciones de balance de compraventa de productos

normalizados con transferencia de título de propiedad en PVB (en adelante, productos normalizados en PVB).

- *Cuenta de liquidación de acciones de balance de productos normalizados locales*, en la que se harán efectivos los pagos por las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local (en adelante, productos normalizados locales).

El GTS deberá comunicar las cuentas bancarias a los usuarios de la red de transporte en el momento de su habilitación como tales y al Gestor de Garantías. En caso de que el GTS necesite modificar dichas cuentas, deberá comunicar las nuevas cuentas con una antelación mínima de quince días.

A su vez, conforme a lo establecido en la Resolución de 1 de marzo, de la CNMC, por la que se aprueba el procedimiento de habilitación y baja de usuarios con cartera de balance en el PVB y el contrato marco, el usuario habrá comunicado al GTS su cuenta bancaria para las liquidaciones relacionadas con el balance en la red de transporte. El usuario podrá modificar esta cuenta bancaria, comunicando dicho cambio con una antelación mínima de quince días a la dirección indicada en el Documento de Adhesión al Contrato Marco.

Conforme queda establecido en el Apartado Decimotercero de la Circular 2/2015 de la CNMC, la emisión, comunicación y envío de facturas y notas de abonos se realizará de forma electrónica, empleando para ello una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

El GTS utilizará una plataforma electrónica para el envío y la notificación de las facturas y notas de abono emitidas. El GTS podrá cambiar el proveedor de este servicio informando a los usuarios de dicho cambio con suficiente antelación.

Las facturas y notas de abono emitidas por el GTS deberán incluir, además del contenido normativamente exigible, la siguiente información:

- c) Proceso que se liquida (desbalance del usuario, acción de balance en PVB, acción de balance de producto local)
- d) Periodo de liquidación (semana liquidada, liquidación m+1 del mes “m”, liquidación m+4 del mes “m”, liquidación m+16 del mes “m”)

En el caso de que la factura o nota de abono expedida tuviera algún error, el GTS emitirá la correspondiente factura o nota de abono rectificativa.

Se entenderá nota de abono como “Factura por el destinatario de la operación”. Los usuarios a los que se refiere el apartado 2 autorizan expresamente al GTS para que expida las mencionadas facturas en nombre y por cuenta del usuario.

El GTS emitirá notas agregadas por usuario y liquidación donde se listarán las facturas a cobrar o pagar, el periodo de liquidación, el importe neto a pagar o cobrar y el plazo de pago.

En cada transacción económica por las liquidaciones relacionadas con el balance en la red de transporte se deberá indicar el número identificativo de la nota agregada correspondiente.

Se realizará un único pago por nota agregada emitida. No se podrá efectuar el pago de varias notas agregadas de forma conjunta en una única transacción.

En caso de impago del usuario, se procederá conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de marzo, de la CNMC, por la que se aprueba el procedimiento de habilitación y baja de usuarios con cartera de balance en el PVB y el contrato marco. Cuando se lleve a cabo la ejecución de la garantía del usuario, el Gestor de Garantías ingresará la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria comunicada por el GTS. El Gestor de Garantías solicitará al deudor la reposición de la garantía en los plazos establecidos en la normativa vigente. En caso de que la garantía no cubra la totalidad de la deuda del usuario, el GTS reclamará la parte restante al usuario deudor.

En el caso de que un usuario tenga una deuda pendiente y el resultado de cualquiera de las liquidaciones posteriores fuera un pago del GTS a favor del usuario, el GTS descontará de dicho pago el importe adeudado por el usuario.

8. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Las reclamaciones de las cuantías publicadas en el SL-ATR deberán realizarse a través del SL-ATR.

El GTS hará sus mejores esfuerzos para resolver las reclamaciones recibidas lo antes posible. En ningún caso la existencia de una reclamación pendiente de resolución eximirá al usuario de sus obligaciones de pago o derechos de cobro.

En caso de que el GTS haya emitido facturas o notas de abono sobre alguno de los procesos de liquidaciones en los que hubiera reclamaciones abiertas, una vez resuelta las reclamaciones abiertas, si procede, el GTS emitirá las facturas o notas de abono rectificativas.

9. OTRAS DISPOSICIONES

Las cuentas definidas en el apartado 7, Cuenta de liquidaciones por desbalance y acciones de balance en PVB y Cuenta de liquidación de acciones de balance de productos normalizados locales, dispondrán de un remanente suficiente para hacer frente al posible coste de las acciones de balance del Gestor Técnico del Sistema en un mes. El Gestor Técnico del Sistema propondrá a la CNMC el valor económico del citado remanente, que se aprobará por Resolución de la CNMC y que podrá ser revisado anualmente.

El saldo a fecha 31 de diciembre de cada año de las mencionadas cuentas definidas en el apartado 7, será declarado anualmente por el Gestor Técnico del Sistema al sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista SIFCO en el mes de enero de cada año, de forma que dicho saldo cada 1 de enero sea igual al

remanente definido en el párrafo previo. El exceso o defecto serán cantidades liquidables en SIFCO.

En todo caso, el GTS será económicamente neutro en relación con las liquidaciones por desbalances y acciones de balance, no teniendo retribución adicional alguna a la establecida normativamente, salvo posibles incentivos al correcto desempeño de las funciones determinadas en la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC.

A efectos de la adquisición del gas colchón, gas talón y gas de operación u otros gases ajenos al balance, que por la normativa vigente hayan de ser adquiridos por los transportistas o el Gestor Técnico del Sistema en el mercado organizado, cada transportista o el Gestor Técnico del Sistema, en su caso, será considerado como usuario de balance de la red de transporte, con cuentas separadas e independientes para cada uno de estos gases. Dichos gases no estarán sometidos al proceso de liquidación de desbalances ni de acciones de balance.

Con carácter excepcional, la liquidación de los recargos por desbalances correspondientes a los días 1 y 2 de octubre de 2016, sábado y domingo respectivamente, se realizará conjuntamente con la liquidación de los recargos por desbalances de los días de gas de la siguiente semana natural.

10. CALENDARIO

A efecto de los procesos de liquidación relacionados con el balance en la red de transporte serán días inhábiles los establecidos en la Cláusula 26 del Contrato Marco aprobado por Resolución de 1 de marzo, de la CNMC.

Antes del inicio de cada año natural, el GTS publicará en su página web el calendario de hitos de las liquidaciones para el siguiente año natural. Este calendario incluirá la mejor estimación del GTS de las fechas de emisión de las facturas, fechas de emisión de las notas agregadas y fechas límite para la comunicación y pago de cargos y abonos de cada proceso de liquidación.